

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE
CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RAD. 680014003013-2020-00116-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

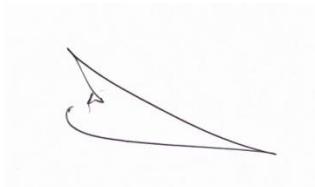
Vista la contestación realizada por la profesional del derecho Emilse Vera Arias, frente a su designación como curadora ad litem dentro del presente trámite, previo a resolver respecto a su relevo, esta unidad judicial dispone **REQUERIRLA** para que aporte prueba sumaria que acredite lo manifestado en el memorial 7 de junio del año en curso, esto es, su calidad de curadora ad litem dentro de los procesos referenciados; de lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo tal y como lo indica el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Líbrese por secretaría el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo de la parte accionante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

De otra parte, atendiendo lo manifestado por la parte accionante en virtud del requerimiento efectuado por este despacho, se dispone tener por notificados, a los señores Eloy Amado Blanco Agripina Amado Blanco, Elvia Rosa Amado Blanco y Ligia Amado Blanco, del auto admisorio de la demanda desde el día 1 de junio del año en curso, y las demandadas Blanca Inés Amado Blanco y Dioselina Amado Blanco desde la fecha certificada por la empresa de servicio postal autorizado.

Finalmente, es de indicarse que respeto de la contestación de la demanda allegada el 7 de junio de 2023 el Despacho se pronunciará sobre la misma una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio y fenecido el término de traslado de la demanda para todos los accionados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez